



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ABROGA LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DESAFECTA DEL SERVICIO PÚBLICO Y DESINCORPORA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADO “PARQUE ESTATAL SANTUARIO DEL AGUA SISTEMA HIDROLÓGICO PRESA HUAPANGO”, UNA SUPERFICIE DE 2,201.67 HECTÁREAS.

Tomo
CCIV
Número

48

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, documento rector de las políticas gubernamentales enfatiza en que no existe un dilema entre crecimiento económico y medio ambiente, destaca que el crecimiento sostenido solo se presentará en la medida en que se cuide el medio ambiente, por lo que las acciones coordinadas y el diseño de políticas públicas que velen por el medio ambiente resultan necesarias, tales como el objetivo de alcanzar un desarrollo sustentable haciendo un uso responsable de los recursos naturales y una permanente promoción de la cultura ambiental.

Que por Declaratoria del Ejecutivo del Estado publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 8 de junio de 2004, se creó el Área Natural Protegida con la Categoría de Parque Estatal denominado "Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango", con una superficie de 71,024-37-67.85 hectáreas, que comprende el cuerpo de agua, sus afluentes, manantiales, barrancas y cañadas, zonas forestales, de pastizales, matorrales, de uso agropecuario, urbano y servicios, ubicados al interior de dicha superficie.

Que el 27 de julio de 2017 se publicó en el referido órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado la Declaratoria del Ejecutivo del Estado por el que se desafecta del servicio público y desincorpora del área natural protegida con la categoría de parque estatal denominado "Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango", una superficie de 2,201.67 hectáreas, cuyo sustento fue el Estudio Previo que justificó la Desafectación y Desincorporación de dicha superficie elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

Que la justificación respectiva destacó que el área sujeta a desincorporación contaba con escasa cobertura vegetal propiciando con ello una erosión severa en el área, imposibilitando condiciones aptas para el refugio de la fauna silvestre, en función de lo cual, no se apreciaba riqueza de especies significativas dentro del terreno, trayendo como consecuencia la pérdida de las características que originaron su protección. Así mismo, como causas de utilidad e interés público se adujo el gran impacto generado por el aprovechamiento agrícola y el impacto considerable de la actividad ganadera, lo cual se estimó causal de compactación parcial y pérdida de nutrientes, destacando además, que la falta de vegetación reducía la prestación de servicios ambientales así como la creación de hábitats para la fauna local.

Que derivado de lo anterior, se consideró oportuno promover el desarrollo a la sociedad, mediante el aprovechamiento de las zonas urbanas y urbanizables establecidas, a fin de favorecer la apertura de proyectos que mejoraran las condiciones del predio o en su caso proyectos relacionados con el actual uso de suelo.

Que para el Ejecutivo a mi cargo la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible, constituyen aspectos de la mayor relevancia en aras de favorecer el derecho de las personas de un medio ambiente sano que propicie su desarrollo y bienestar, destacando la obligación del Estado de garantizar el respeto a dicho derecho, evitando el daño y deterioro ambiental.

Consecuentemente la superficie del área natural protegida, que se propuso desafectar y desincorporar debe ser conservada, restaurada y protegida, teniendo siempre presente el desarrollo sostenible, con lo anterior, se da certidumbre y certeza jurídica a los mexiquenses respecto a los actos administrativos, que en sentido estricto, está obligado a realizar y emitir el Ejecutivo del Estado.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 del Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ABROGA LA DECLARATORIA POR LA QUE SE DESAFECTA DEL SERVICIO PÚBLICO Y DESINCORPORA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE PARQUE ESTATAL DENOMINADO "PARQUE ESTATAL SANTUARIO DEL AGUA SISTEMA HIDROLÓGICO PRESA HUAPANGO", UNA SUPERFICIE DE 2,201.67 HECTÁREAS.

ÚNICO. Se abroga la Declaratoria del Ejecutivo del Estado por la que se Desafecta del Servicio Público y se Desincorpora del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal, denominado "Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango" una superficie de 2,201.67 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Jilotepec, Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de julio de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**